

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO  
CRA

RESOLUCIÓN No. 000401 DE 2014

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDEN UNAS VACACIONES”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico CRA, en uso de sus facultades legales conferidas por el artículo 29 de la Ley 99 de 1.993, y en especial las que le confiere los numerales 1 y 15 del artículo 53 del Acuerdo No. 00013 de 16 de Noviembre de 2011 “Por el cual se aprueba proyecto de reforma al Estatuto General de la “Corporación Autónoma Regional del Atlántico CRA

CONSIDERANDO:

Que mediante memorando No.003132 de Junio 09 de 2014, el funcionario CESAR RAMIREZ SANCHEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No.19.077.488 Profesional Especializado Grado 16 de la Gerencia de Gestión Ambiental, de la Planta Global de la Entidad, con aprobación de su jefe inmediato, solicita un periodo de vacaciones causado del 27 de Marzo de 2011 al 26 de Marzo de 2012

Que el artículo 8 del Decreto 1045/78 prescribe: “De las vacaciones. Los empleados públicos y trabajadores oficiales tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicios, salvo lo que se disponga en normas o estipulaciones especiales”

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO.** Ordenar el disfrute de los quince (15) días hábiles de vacaciones del 16 de Julio al 05 de agosto de los cursantes al funcionario CESAR RAMIREZ SANCHEZ, Profesional Especializado Grado 16 de la Gerencia de Gestión Ambiental, por el periodo servido del 27 de Marzo de 2011 al 26 de Marzo de 2012

**ARTICULO SEGUNDO.-** Liquidar y Pagar las vacaciones del funcionario en mención de la siguiente forma:

<b>Asignacion básica</b>		<b>2.842.284</b>	
VACACIONES	Prima de vacaciones	Bonificación por recreación	Total a pagar
2.132.947	1.523.533	189.486	<b>3.845.966</b>
<b>Deducciones</b>			
salud	Pensión	Fondo Solidaridad	Total Deducciones
75.794	75.794	18.949	170.537
<b>Neto a Pagar</b>			<b>3.675.429</b>

**ARTICULO TERCERO.-** Remítase a la Secretaría General y Gerencia Financiera para los fines pertinentes

**ARTÍCULO CUARTO.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Barranquilla a los

11 JUL. 2014

*Alberto Escolar Vega*

**ALBERTO ESCOLAR VEGA**  
Director General